



## POLITICA DE DIBULGACION DE INFORMACION

### *A. Introducción y Objetivo*

---

El objetivo de la política de divulgación de información (la "Política") de Goldgroup Mining Inc. (conjuntamente con sus subsidiarias, la "Compañía") es asegurar que la comunicación acerca de la Compañía con el público inversionista es:

1. Oportuna, objetiva y precisa; y
2. De amplia difusión, de conformidad con todos los requisitos legales y reglamentarios.

Esta política de divulgación confirma por escrito las políticas y prácticas de divulgación existentes de la Compañía. Su objetivo es dar a conocer el enfoque de la compañía para la divulgación entre el Consejo de Directores (el "Consejo"), la alta gerencia, los empleados y personas enteradas de información privilegiada.

La política cubre a todos los empleados de la Compañía, el Consejo, a las personas autorizadas para hablar en su nombre y a todas las demás personas enteradas de información privilegiada. Se aplica a todos los documentos regulatorios, la divulgación de información financiera y no financiera, los reportes escritos trimestrales y anuales, comunicados de prensa, cartas a los accionistas, las presentaciones de la alta administración, e información en la página web de la Compañía. Se extiende a las comunicaciones verbales con los analistas, los inversores, las entrevistas con los medios de comunicación, así como discursos, conferencias de prensa y conferencias telefónicas.

### *B. Principios de Divulgación de información Substancial*

---

Información substancial puede ser generalmente definida como cualquier información relacionada con los negocios y asuntos de la Compañía que resulte, o razonablemente se espere que resulte en un cambio significativo en el precio de mercado o valor de los títulos de la compañía, o que razonablemente se espera que tenga una influencia significativa en las decisiones de inversión razonables de un inversionista en relación con estos títulos.

En cumplimiento con los requerimientos de divulgación de toda Información substancial la Compañía se adhiere a los siguientes principios básicos de la divulgación:

1. La información material será divulgada a través de comunicados de prensa (distribuida a través de un servicio de noticias en línea de amplia circulación) tan pronto como sea razonablemente posible una vez que la información se ha dado a conocer a la administración, o en el caso de información previamente conocida, tan pronto como sea razonablemente posible una vez que la Información substancial sea aparente;
2. En ciertas circunstancias, el Comité de Divulgación (véase la sección C del presente documento) puede determinar que dicha divulgación pudiera resultar excesivamente perjudicial para la Compañía, en cuyo caso (después de discutirlo con el asesor legal) la información se mantendrá temporalmente confidencial de conformidad con las leyes de valores aplicables y normas de la bolsa. Procedimientos de control y confidencialidad respecto a esa información substancial no divulgada serán instituidos;
3. La Información substancial desfavorable debe ser divulgado de una manera tan rápida y completa como la información substancial favorable;



4. La divulgación debe incluir cualquier información cuya omisión haría el resto de la divulgación engañosa;
5. No se harán divulgaciones selectivas de material informativo no divulgado; y
6. La divulgación debe ser corregida o actualizada inmediatamente si la Compañía posteriormente se entera de que la divulgación anterior contenía un error substancial al momento de haberse dado o si esta ya no es exacta.

### *C. El Comité de Divulgación*

---

El Consejo, El Presidente Ejecutivo ("PE") y el Presidente de Finanzas ("PF") han establecido un Comité de Divulgación ("El Comité") responsable de todos los requisitos de divulgación reglamentarios y de la supervisión de las practicas de de divulgación de la Compañía.

El Comité determinara cuando el desarrollo de los acontecimientos justifican la divulgación publica y se reunirán como las condiciones lo dicten. Es esencial que el Comité este completamente informado de todos los los acontecimientos relacionados con la Compañía a fin de evaluar y discutir esos eventos para determinar el momento conveniente y oportuno de divulgar públicamente la información. Si se estima que la información substancial debe permanecer confidencial, el Comité determinara la forma en la que la información confidencial será controlada.

### *D. Revisión de la Divulgación*

---

Antes de ejecutar una divulgación, el Comité deberá revisar el texto de las declaraciones públicas orales y los documentos que contengan información substancial o que se presentara a los reguladores de los títulos de valores o al gobierno o a una agencia del gobierno bajo la ley de valores o corporativa aplicable o a alguna bolsa de valores o sistema de reportes de cotización y comercio bajo sus estatutos, reglas o regulaciones a fin de asegurar que la declaración o el documento, según sea el caso, no contenga una "tergiversación" ("tergiversación" tiene el significado dado en virtud de las leyes de valores Canadienses aplicables). Dicha revisión se hará en adición a, y no en lugar de, el examen de tales declaraciones o documentos por otros directores, funcionarios o empleados de la Compañía de otra manera responsables de los asuntos discutidos en tales declaraciones o documentos y/o de la revisión de tales declaraciones o documentos.

Si alguna persona a la que esta política se aplicase se diese cuenta que (a) alguna información divulgada públicamente por la Compañía contenía o pudo haber contenido una tergiversación, o (b) ha habido o pudo haberse fracasado en la divulgación oportuna de información substancial, el Comité debe ser inmediatamente notificado, y el Comité, tras realizar una investigación razonable de la información, se esforzará en garantizar que la información substancial, o la corrección de la misma, según sea el caso, sea inmediatamente revelada.

El Comité examinará la siguiente información antes de presentar la información al Consejo de Directores o a uno de sus comisionados y antes de la emisión:

- 1) Las presentaciones anuales y provisionales, el reporte anual, la gestión de la información o circulares, los reportes de cambio substancial, formulario de información anual y cualquier otra información presentada a los reguladores de valores;



- 2) los comunicados de prensa que contienen información financiera, la orientación de las ganancias, la información sobre adquisiciones substanciales o disposiciones u otra información substancial para los inversores ; y
- 3) Presentaciones y reportes que contienen información financiera ampliamente difundida a los analistas, acreedores o inversionistas, incluyendo la información financiera que aparece en la página web de los emisores.

#### ***E. Voceros Designados***

---

La empresa designa un número limitado de voceros responsables de las comunicaciones con la comunidad inversora, los medios de comunicación y público en general. El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo, el Director de Finanzas, el Presidente del Consejo, los Vice Presidentes o el Gerente Corporativo de Desarrollo serán los voceros oficiales de la Compañía. Los individuos que portan estos títulos pueden, de vez en cuando designar a otros dentro de la Compañía como respaldos para hablar en nombre de la Compañía o para responder a preguntas específicas.

Los empleados que no son voceros autorizados no deben responder, bajo ninguna circunstancia a las preguntas de la comunidad inversora, los medios de comunicación u otros, a menos les sea específicamente requerido por un vocero autorizado.

#### ***F. Manteniendo la Confidencialidad***

---

Como se exponen con mayor detalle en la Política de Abuso de Información Privilegiada de la Compañía, se harán esfuerzos para limitar el acceso a la información confidencial e información substancial no divulgado a sólo aquellos que necesitan conocer la información. Cualquier empleado privado de información confidencial tiene prohibido comunicar esta información a otras personas, a menos que sea necesario hacerlo en el curso de los negocios.

Terceros privados de información substancial no divulgada concerniente a la Compañía será informados de que no deberán divulgar esta información a otras personas, salvo en el curso necesario de los negocios y que no podrán comerciar con los valores de la compañía hasta que la información sea divulgada públicamente. Terceros pueden ser requeridos a confirmar su compromiso de confidencialidad y no divulgación en la forma de un acuerdo de confidencialidad escrito.

El Comité considerara y evaluara periódicamente la exactitud y la integridad de los procesos de reportes financieros de la Compañía, los procedimientos y controles para la divulgación pública de información financiera extraídos o derivados de los estados financieros de la Compañía y reportara los resultados de la evaluación al Comité de Auditoría.

#### ***G. Comunicados de Prensa***

---

Una vez que el Comité determine que un acontecimiento se ha materializado, este autorizara la preparación de un comunicado de prensa. Una vez que el comunicado de prensa ha sido preparado y aprobado por el Comité, el Comité distribuirá el comunicado de prensa al Consejo para su información, revisión y comentarios con tiempo



suficiente para responder antes de la publicación general. Una copia del comunicado, si se estima conveniente, será enviada a la Bolsa de Valores de Toronto ("TSX ") antes de su publicación para permitir a la TSX decidir si la compra venta debe ser detenida.

Una vez recibidos los comentarios del Consejo y la aprobación de la casa de bolsa de ser necesario, la Compañía emitirá un comunicado de prensa. El comunicado de prensa se difundirá a través de un servicio de noticias en línea que ofrece servicios de distribución en Norte América, y se publicarán en la página web de la Compañía. La empresa hará un seguimiento difusión y cobertura para asegurarse de que el comunicado de prensa ha sido completamente publicado.

#### *H. Divulgación de Proyectos Mineros*

---

La empresa deberá estar al corriente y cumplir con los requerimientos de divulgación (incluyendo en el página web) contenidos en el Instrumento Nacional 43-101 – *Normas de la divulgación de los Proyectos Mineros* ("NI 43-101"). Toda divulgación de información científica o técnica, incluida la divulgación de un recurso mineral o una reserva mineral, concierne a un proyecto de minería en una propiedad substancial para el emisor debe basarse en la información preparada por o bajo la supervisión de una "persona calificada". Toda divulgación con respecto a los recursos minerales o reservas minerales debe realizarse de acuerdo con la norma NI 43-101. La NI 43-101 también prohíbe ciertos tipos de divulgación.

#### *I. Teleconferencias*

---

La Compañía podría celebrar conferencias de vez en cuando, coincidiendo con desarrollos corporativos importantes. Las llamadas serán simultáneamente accesibles para todas las partes interesadas, algunas solo como participantes por teléfono, otras en modalidad telefónica sola auditiva o a través de internet. La llamada irá precedida de un comunicado de prensa conteniendo toda la información substancial relevante. Al inicio de la llamada, un vocero de la Compañía advertirá respecto a cualquier información con visión de futuro y dirigirá a los participantes a los documentos públicamente disponibles, incluyendo discusiones de riesgo e incertidumbres, aplicable a las noticias.

La compañía avisará con anticipación acerca de la conferencia telefónica y por Internet mediante la emisión de un comunicado de prensa anunciando la fecha, la hora y el tema y proporcionando información sobre cómo las partes interesadas podrán acceder a la llamada. Los detalles se proporcionaran en la página web de la Compañía. Una grabación de la conferencia estará disponible durante un mínimo de siete días. Se llevará a cabo un interrogatorio inmediatamente después de la llamada para asegurar que no se ha incurrido en ninguna divulgación selectiva durante la llamada. Si se determina que material informativo relevante previamente no divulgado ha sido revelado durante la llamada, la información se dará a conocer de inmediato a través de un comunicado de prensa.



#### ***J. Divulgación Inadvertida***

---

Si el material informativo no divulgado ha sido revelado inadvertidamente a alguna persona ajena a la Compañía que no tiene una obligación de confidencialidad o revelado a alguna otra base no autorizada, la Compañía hará que dicha información sea divulgada públicamente tan pronto como sea posible después de enterarse de la divulgación inadvertida o no autorizada. En tales circunstancias, la Compañía deberá adoptar medidas inmediatas para asegurarse de que la información sea revelada al público a través de comunicado de prensa. La empresa deberá evaluar si la suspensión de comercialización de los títulos de la Compañía debe ser solicitada hasta que la divulgación adecuada ha sido hecha.

#### ***K. Información Prospectiva***

---

La Compañía de vez en cuando proporcionara las proyecciones a futuro con respecto a sus proyectos y operaciones para que la comunidad de inversores evalúen mejor las perspectivas de la Compañía. En la medida en que se facilite la información prospectiva en los documentos de divulgación, los documentos deberán estar acompañados de una cuidadosa advertencia a los inversores de que existe el riesgo de que la declaración pueda cambiar sustancialmente y exponer los factores materiales o supuestos utilizados para desarrollar la información prospectiva. En el caso de las declaraciones prospectivas orales, las declaraciones serán identificadas como tales y el vocero referirá los documentos de advertencia escritos disponibles.

#### ***L. Respondiendo a Rumores***

---

La Compañía no comenta, afirmativa o negativamente, a rumores. Esto también se aplica a los rumores en internet. El vocero de la Compañía responderá consistentemente a los rumores diciendo: "Nuestra política es no comentar sobre rumores o especulaciones del mercado". Si TSX requiere que la Compañía haga una declaración definitiva en respuesta a un rumor del mercado que está causando volatilidad significativa en los valores cotizados de la Compañía, el Comité considerara el asunto y decidirá si se debe hacer una excepción en la política.

#### ***M. Contactos con Analistas, Inversionistas y Medios de Comunicación***

---

La Compañía reconoce que las reuniones con analistas, inversionistas significativos y los medios de comunicación son un elemento importante de su programa de relaciones con inversores. La Compañía se reunirá con analistas, inversionistas y los medios de comunicación sobre una base individual o en grupos pequeños, según sea necesario e iniciará contactos o responderá las llamadas de los analistas, inversionistas y medios de comunicación de manera oportuna, consistente y exacta. La Compañía proporcionara sólo la información pública y / o información substancial durante estas reuniones

#### ***N. Revisión del Borrador del Reporte de Analistas y Modelos***

---

Si se requiere, la Compañía podrá revisar los borradores de los reportes o modelos de investigación de los analistas con el único propósito de corregir errores facticos. Es política de la Compañía, que cuando los analistas preguntan acerca de sus estimaciones, la Compañía reconozca el rango actual de las estimaciones de los analistas, y cuestione sus suposiciones si sus estimaciones se encuentran significativamente fuera del rango de las estimaciones de otros.



#### ***O. Restricciones de Comercialización en Periodos Prohibición***

---

Como se exponen con mayor detalle en la Política de Abuso de Información Privilegiada de la Compañía, los directores, funcionarios, empleados y personas enteradas de información privilegiada de la Compañía que posean conocimiento acerca de información confidencial o información substancial tienen prohibido comerciar con valores de la compañía hasta que la información ha sido plenamente revelada y ha pasado un período de tiempo razonable para que la información haya sido ampliamente difundida.

Bajo la Política de Abuso de Información Privilegiada los Períodos de Prohibición se pueden prescribir de vez en cuando por el Comité como resultado de circunstancias especiales relacionadas con la Compañía durante el cual personas con información privilegiada de la Compañía se verán excluidas en la comercialización con valores Compañía.

#### ***P. Pagina Web y el Internet***

---

El Comité supervisará toda la información colocada en la página web de la Compañía para asegurar que sea exacta, completa y actualizada. Los cambios substanciales se actualizarán en forma oportuna. Aunque la Compañía considera las comunicaciones electrónicas como una extensión de su registro formal de divulgación, reconoce que una divulgación en su página web no constituye una divulgación adecuada del material informativo no divulgado. Cualquier divulgación de información substancial en su página web será coordinada con un comunicado de prensa.

A fin de asegurar que ningún material informativo no divulgado es divulgado involuntariamente, los empleados tienen prohibido participar en salas de conversación en línea o en debates de grupos de noticias, sobre asuntos relacionados con las actividades de la Compañía o sus valores. Los empleados que encuentren una discusión acerca de la Compañía deben informar inmediatamente a un miembro del Comité de política de divulgación, para que la discusión pueda ser monitoreada.

#### ***Q. Comunicación y Aplicación***

---

Los nuevos directores, funcionarios, empleados y personas poseedoras de información privilegiada serán informados de esta política y de su importancia. La Política será señalada a la atención de todos los empleados sobre una base anual.

Cualquier persona que viole esta política puede enfrentar acciones disciplinarias hasta e incluyendo la terminación de su empleo con la Compañía. La violación de esta política podría también infringir ciertas violaciones a la ley de valores. Si la Compañía descubre que un empleado ha violado ciertas leyes de valores, podrá remitir el asunto a las autoridades reguladoras competentes.

Aprobado por el Consejo el día 6 de Diciembre de 2016  
Aprobado por el Consejo el día 8 de Diciembre de 2015  
Aprobado por el Consejo el día 12 de Noviembre de 2014  
Aprobado por el Consejo el día 13 de Diciembre del año 2013  
Aprobado por el Consejo el día 19 de Diciembre del año 2012  
Aprobado por el Consejo el día 3 de Diciembre del año 2010



Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día el día 5 de Diciembre de 2016  
Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día el día 3 de Diciembre de 2015  
Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día el día 12 de Noviembre de 2014  
Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día el día 14 de Noviembre de 2013  
Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día el día 8 de Noviembre de 2012  
Aprobado por el Comité de Gobernanza y Nominaciones el día 3 de Diciembre del año 2010